



Comisión
Nacional
de Energía

**CONSULTAS PLANTEADAS POR UNA EMPRESA
RELATIVAS A LA RECLAMACIÓN A LAS
EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE LA
FACTURACIÓN DEL MES DE ABRIL A TODOS LOS
ABONADOS CON DISCRIMINACIÓN HORARIA
POR ERROR EN LA CONSIDERACIÓN DE LOS
DÍAS FESTIVOS Y A LA CONVENIENCIA DE UNA
PROPUESTA NORMATIVA QUE MODIFIQUE EL
ACTUAL CONTENIDO DE LA LEY 30/2007, DE 30
DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR
PÚBLICO, EN LO QUE SE REFIERE A LA
OBLIGACIÓN DE ESTABLECER UN PRECIO
MÁXIMO DEL BIEN A CONTRATAR**

12 noviembre de 2009

CONSULTAS PLANTEADAS POR UNA EMPRESA RELATIVAS A LA RECLAMACIÓN A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE LA FACTURACIÓN DEL MES DE ABRIL A TODOS LOS ABONADOS CON DISCRIMINACIÓN HORARIA POR ERROR EN LA CONSIDERACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS Y A LA CONVENIENCIA DE UNA PROPUESTA NORMATIVA QUE MODIFIQUE EL ACTUAL CONTENIDO DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO QUE SE REFIERE A LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER UN PRECIO MÁXIMO DEL BIEN A CONTRATAR

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado Tercero.1 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 12 de noviembre de 2009, ha acordado emitir el siguiente

INFORME

1. OBJETO

El presente Informe tiene por objeto responder a la consulta realizada por UNA EMPRESA por la que solicita a esta Comisión se estudie del error cometido por las empresas eléctricas en la facturación del mes de abril de 2009 al considerar los días de jueves santo y viernes santo como no festivos y, por ello, se requiera a las compañías eléctricas a refacturar el mes de abril a todos sus abonados con discriminación horaria. Así mismo, se responde a la consulta relativa a la propuesta de modificación normativa de la Ley 3072007, de 30 de octubre.

2. ANTECEDENTES

Con fecha [.....] de 2009 han tenido entrada en el Registro de la Comisión Nacional de Energía (en adelante, CNE) escrito de UNA EMPRESA, en los que solicita a la CNE que

requiera a las empresas eléctricas la refacturación del mes de abril de 2009 a todos sus abonados con discriminación horaria al considerar los días de jueves santo y viernes santo como no festivos y plantea la conveniencia de una propuesta normativa que modifique el actual contenido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la obligación de establecer un precio máximo del bien a contratar.

Según pone de manifiesto LA EMPRESA en su primer escrito, han detectado que varias compañías eléctricas, en diferentes provincias del territorio español, no han considerado festivos los días 09/04/2009 y 10/04/2009, jueves Santo y viernes Santo, lo cual, a su juicio, ha supuesto unos elevados ingresos “extras” a las compañías eléctricas.

En su segundo escrito, LA EMPRESA plantea la conveniencia de proponer la modificación de la Ley 30/2007 en cuanto su actual redacción afectaría a los procedimientos de licitación del suministro eléctrico a Organismos públicos, argumentando que la existencia de precios máximos es la causante de que muchas compañías eléctricas comercializadoras no presenten ofertas a la mayoría de concursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE

- o Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- o Reglamento (CE) Nº 1228/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad.
- o Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- o Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

- o Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- o Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.
- o Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.

4. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El punto 1.2 del Anexo II sobre la *“Definición de temporadas eléctricas y tipos de días”* de la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007, establece que *“Se considerarán a estos efectos como días festivos los de ámbito nacional definidos como tales en el calendario oficial del año correspondiente, con exclusión de los festivos sustituibles, así como de los que no tienen fecha fija”*.

Sobre la base de lo anterior, las facturaciones realizadas por las empresas distribuidoras considerando que el jueves Santo y el viernes Santo no son festivos, son acordes con la normativa vigente, ya que ambos días no tienen fecha fija y, además, el jueves santo es fiesta sustituible. Por lo tanto la pretensión de LA EMPRESA de requerir la refacturación del mes de abril de 2009 a todos los consumidores con discriminación horaria, no tiene soporte normativo.

SEGUNDA.- Respecto del planteamiento sobre la conveniencia de proponer una modificación normativa de la Ley 30/2007, se informa que la CNE está estudiando la posibilidad de proponer las modificaciones normativas sectoriales que procedan en relación con los procedimientos de licitación del suministro eléctrico a la Administración Pública.

5. CONCLUSIONES

PRIMERA.- La pretensión de LA EMPRESA de requerir a las empresas distribuidoras la refacturación del mes de abril de 2009 a todos los consumidores con discriminación horaria, al haber considerado éstas que el jueves y viernes Santo no son festivos de ámbito nacional, no tiene soporte normativo.

SEGUNDA.- La CNE está estudiando la posibilidad de proponer las modificaciones normativas sectoriales que procedan en relación con los procedimientos de licitación del suministro eléctrico a la Administración Pública.